

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:6957/2014****AUTORIZA EL INGRESO Y USO
EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA DEL
PLAGUICIDA TREBON 30 EC.**

Santiago, 15/ 09/ 2014

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica, y la solicitud de **SUMMIT AGRO CHILE SPA** de fecha 21-07-2014.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio para evaluar y autorizar un plaguicida, requiere que el uso haya sido comprobado en el país a través de estaciones experimentales autorizadas por el SAG y bajo protocolos establecidos por éste.
2. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Autorízase a **SUMMIT AGRO CHILE SPA** domiciliada en Av. Vitacura 2736, Oficina 604, Las Condes, Santiago, a internar en un plazo no superior a 180 días desde la emisión de la presente resolución, por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 5 L del plaguicida **TREBON 30 EC (=Etofenprox 30 EC) (=Etofenprox 300 g/L) (=Sensor) (=Blocker)** por una sola vez, Aptitud Insecticida, Tipo de Formulación Concentrado Emulsionable (EC), que contiene 300 g/l del Ingrediente Activo Etofenprox, fabricado y formulado por Mitsui Chemicals Agro Inc, Shiodome City Center, 1-5-2, Higashi-Shimbashi, Minato-ku, Tokio, 105-7117, Japón.
2. Esta muestra será empleada exclusivamente por las Estaciones Experimentales **APABLAZA Y SANTELICES LTDA., ASESORÍAS Y ENSAYOS VERCELLINO, CENTRO DE ENTOMOLOGIA APLICADA LTDA, CENTRO DE EVALUACIÓN ROSARIO LTDA., FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO FRUTÍCOLA, TIVAR HELICOPTEROS LTDA., UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE CIENCIAS Y TECNOLOGIA (UNICIT)**, en ensayos para evaluar la eficacia del producto en el control de *Cydia pomonella* en manzanos y nogales, *Cydia molesta* en duraznos, *Ectomyelois ceratoniae* en nogales, *Frankliniella occidentalis* en duraznos, nectarines y uva, *Myzus persicae*, *Aphis spiraecola*, *Aphis citricola*, *Toxoptera aurantii*, *Cromaphis junghandicola* en duraznos, *Diaspidiotus perniciosus* en manzanos y duraznos; y su fitotoxicidad en los cultivos.
3. Los ensayos se realizarán en la **Región Metropolitana** en Laboratorio de Fitopatología Frutal y Molecular de la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile, Santiago; Agrícola la Rinconada de Calera de Tango LTDA., Hijuelas 4 y 5, Fundo la Hermit, Camino Lonquen Norte Paradero 1., Calera de Tango.; Laboratorio de Fitopatología Frutal y Molecular de la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile, Santiago; Fundo Quilamuta, Fundo Quilamuta s/n, Alhue; Fundo Nuevo Mundo, Universidad Iberoamericana; Camino Padre Hurtado Paradero 11 1/2, Alto Jahuel; en la **Región de Valparaíso** en Sociedad Agrícola Potrero Seco, Caupolicán 673, La Calera; Inversiones Los Castaños LTDA, Parcela 8, Fundo los Tilos, Romeral, Hijuelas; en la **Región Libertador General Bernardo O'Higgins** en La Rosa Sofruco, Ruta H 66, Km 67, Peumo, Fundo el durazno, Parcela 4,6,2,1,7, Hijuela 8, 4, La LLavería las cabras; Camino Los Loros s/n, Huelquén,

Camino Las Hormigas s/n, Requinoa; Fundo el porvenir, parcela 11,13^a, 3, 10, 14 y 15, Higuera Santa Helena del peral, Santa Ines, las cabras; Agrícola La Rosa, Camino las Hormigas s/n, Requinoa; en la **Región del Maule** en Fundo Nueva Esperanza, esperanza plan parcela 197, 198, 204, 205, 206, 222, 213, 212, 223, plan higuera A parcela 218, plan higuera 2 B parcela 218, longavi lineares; Fundo El nevado de longavi (manzanares), curva higuera lote B1 la tercera s/n, lotes C y D higuera 1 la tercera s/n, Parcela 22, 23 y 24 la tercera s/n, Longavi; Vista Hermosa, Parral El Olivo, Lote 2, Camino La Balsa, Retiro. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo. Las copias de los avisos de aplicación de ensayos, de disposición final del material vegetal y de disposición final de saldo de muestras deberán ser adjuntados al dossier del producto junto a esta resolución.

4. Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será la Sra. Monica Santelices Arufe de **APABLAZA Y SANTELICES LTDA**, el Sr. Leonardo Vercellino de **ASESORÍAS Y ENSAYOS VERCELLINO**, la Sra. Irene del Pilar Larral Drogue de **CENTRO DE ENTOMOLOGIA APLICADA LTDA.**, el Sr. Andres Ureta O. de **CENTRO DE EVALUACIÓN ROSARIO LTDA.**, el Sr. David Castro. de **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO FRUTÍCOLA**, el Sr. Cesar Gaete V, de **TIVAR HELICOPTEROS LTDA.**, la Sra. Karina A. Buzzetti Morales de **UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE CIENCIAS Y TECNOLOGIA (UNICIT)**, y Martín Merino Lara de **SUMMIT AGRO CHILE SPA.**
5. Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de internación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de **SUMMIT AGRO CHILE SPA**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.
6. Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el N° **2200**, el que deberá estar indicado en el o los envases de la muestra experimental, además debe incluir la siguiente información: Nombre del producto, ingrediente activo, composición, formulación, fabricante.
7. Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.
8. La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

ROBERTO ANTONIO MIR LOYOLA
JEFE (TYP) (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN
AGRÍCOLA Y FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
2200	Digital			

AAP/IFC/SCB/VSC

Distribución:

- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional (TyP) Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (TyP) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director (TyP) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Nicanor Cuevas Dinamarca - Director Regional (TyP) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Secretaria/o Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Ximena Aravena Rodríguez - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- ROBERTO GONZÁLEZ B. - Encargado de Registros SUMMIT AGRO CHILE SPA
- Estación Experimental Apablaza y Santelices Ltda.

- Estación Experimental Asesorías y Ensayos Vercellino.
- Estación Experimental Centro de Entomología Aplicada Ltda.
- Estación Experimental Centro de Evaluación Rosario.
- Estación Experimental Fundación para el Desarrollo Frutícola
- Estación Experimental Tivar Helicópteros Ltda.
- Estación Experimental Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología

División Protección Agrícola y Forestal



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1409.acepta.com/v01/a554bc4e410e06f1973504b4911420afa7a74038>